

PUEBLOVEJIDOS	13.249.511	3.974.853	1.324.951	40.014
GALARZA	12.220.648	3.656.134	1.222.065	4.267.186
CEBRALZON	10.203.511	3.085.653	1.029.351	1.115.792
HIGUERA DE LA SIERRA	11.148.953	3.344.405	1.114.395	1.101.491
ELINOTOS	12.536.786	3.752.936	1.250.678	5.233.790
JABOCC	3.752.527	1.125.530	375.100	
LIMARSE DE LA SIERRA	9.803.343	2.940.913	980.304	33.473
MARACILLA	12.017.495	3.605.308	1.201.769	
MARINES (LOS)	7.107.025	2.132.138	710.792	74.255
MAVA (LA)	5.591.204	1.677.351	559.120	569.121
SEVA	16.266.456	1.479.937	1.526.646	12.752.016
PALMA DEL CONDADO (LA)	9.471.173	2.841.352	947.117	947.117
PATERNA DEL CAMPO	15.487.950	4.644.383	1.548.255	1.564.256
BAZMAGO	18.322.521	5.496.756	1.832.252	15.649
PUEBLA DE GUZMAN	23.136.926	6.849.246	2.281.069	855.824
ROCANA DEL CONDADO	10.725.369	3.226.054	1.076.018	
ROSA DE LA FRENTERA	17.674.326	5.168.784	1.722.322	
SAN JUAN DEL PUERTO	5.929.510	1.779.853	592.351	882.683
SANTA BARBARA DE CASA	18.913.818	5.661.872	1.867.291	
VALDELABRO	4.635.743	1.394.724	461.573	520.232
VALDEPE DEL CAMINO	19.213.560	5.764.066	1.921.336	16.200.302
VITILABANCA	11.174.982	3.352.494	1.117.494	
VILLALBA DEL ACOR	15.476.836	4.642.961	1.547.653	1.547.654
SALAMANCA REAL	15.212.980	4.563.393	1.521.298	2.847.783
ZUFRE	10.764.487	3.211.406	1.074.482	1.070.489
<b>TOTAL:</b>	<b>657.449.678</b>	<b>196.669.702</b>	<b>65.953.362</b>	<b>93.711.334</b>

ORDEN de 15 de enero de 1998, por la que se financia la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Jaén con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales incluidas en conciertos con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1997.

Determinada por Decreto 219/1997, de 30 de septiembre, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 1997, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras realizados por las Corporaciones Locales en concierto con el Inem y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Jaén ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4.1 del mismo Decreto.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto 219/1997, de 30 de septiembre, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1997,

DISPONGO

Primero. Dentro de los límites establecidos por el artículo 3 del Decreto 219/1997, de 30 de septiembre,

se financian en un 75% las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses ha de sufragar la Diputación Provincial de Jaén al Banco de Crédito Local por los créditos concedidos por esta Entidad para la ejecución de los proyectos de obras afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 1997.

Segundo. Se concede una subvención a la Diputación Provincial de Jaén por un importe total de 358.660.483 ptas., desglosado en las cantidades que figuran en Anexo a la presente Orden y con destino a las Corporaciones Locales detalladas en el mismo, en el que consta, igualmente, las aportaciones de la Administración Estatal, Provincial y Local.

Tercero. Los proyectos de obra que se subvencionan son los determinados en el acuerdo alcanzado por la Comisión Provincial de Seguimiento para el Programa de Fomento de Empleo Agrario de 1997 y para las Entidades Locales que se relacionan en el Anexo.

Cuarto. Conforme dispone el artículo 8 del Decreto 219/1997, de 30 de septiembre, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario de 1997, la Diputación Provincial de Jaén podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 478.213.975 ptas.

Quinto. La Diputación Provincial de Jaén deberá remitir a la Consejería de Gobernación y Justicia antes del 31 de diciembre de 1998, valoración definitiva de las obras ejecutadas en los términos que establece el Decreto y el Convenio regulador del Programa de Fomento de Empleo Agrario 1997.

En cualquier caso, el expediente correspondiente a la citada valoración debe aportar certificación acreditativa en la que se indique relación municipalizada de todos y cada uno de los proyectos de obras realizadas con indicación expresa de las cuantías finales aportadas por cada uno de los organismos participantes.

Sexto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 219/1997, de 30 de septiembre, las Entidades Locales beneficiarias deberán colocar en cada obra afecta al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1997, y en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 127/1985, de 12 de junio, regulador del manual de identidad corporativo de la Junta de Andalucía.

Séptimo. Se ordena la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como su traslado a la Diputación Provincial de Jaén y al Banco de Crédito Local, a los efectos pertinentes.

Sevilla, 15 de enero de 1998

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación y Justicia

ANEXO

CORPORACION LOCAL	APORTACION INEM	APORTACION JUNTA AND.	APORTACION DIP. PROV.	APORTACION MUNICIPAL
ALSANCHEZ DE URBDA	14.471.000	4.341.300	1.447.100	
ALCALA LA REAL	24.133.000	7.239.900	2.413.300	2.413.300
ALCAUDOTE	48.372.000	14.691.600	4.897.200	1.399.200
ALDEAQUEMADA	4.160.500	1.247.499	415.833	68

CONTRACION LOCAL	APORTACION INEM	APORTACION JUNTA AND.	APORTACION DIP. PROV.	APORTACION MUNICIPAL	CONTRACION LOCAL	APORTACION INEM	APORTACION JUNTA AND.	APORTACION DIP. PROV.	APORTACION MUNICIPAL
ANDUJAR	51.366.000	15.709.521	5.216.510	359	POCALAJAR	3.562.000	1.068.600	356.200	320.380
ARONA	10.149.000	3.244.730	1.014.900		PORCUNA	11.943.851	5.552.555	1.194.185	
ARZOBILA	27.857.000	8.357.100	2.785.700	2.133.625	POZO ALCON	3.693.300	1.107.900	369.300	369.300
ARZULLOS	6.805.000	2.041.500	680.500		PUEBLO DE GENAVE	9.442.990	2.832.897	944.299	651.656
BAÑOS DE LA ERCELA	2.132.000	639.600	213.200		PUEBLO DE SEGURA (LA)	6.953.000	2.085.900	695.300	695.300
BEAS DE SEGURA	16.606.000	3.181.800	1.060.600	3.137.722	QUEVEDA	40.737.000	12.221.300	4.073.700	2.790.943
BEDMAR Y GARCIEZ	6.526.000	2.257.500	852.500		RUS	14.237.000	4.270.900	1.423.650	
BOSQUE	15.223.000	4.566.000	1.523.000		SABOTE	19.991.000	5.997.300	1.999.100	2.610.833
BUDEROS DE LA MORALEDA	4.015.000	1.204.500	401.500		SANTA ELENA	6.864.000	2.259.200	686.400	686.400
BENATE	1.785.000	535.500	178.500	178.518	SANTIAGO DE CALATRAVA	9.699.000	2.909.100	969.700	
CABRIL	23.696.000	7.109.400	2.369.800	2.369.820	SANTIAGO-PONTONES	41.110.000	12.333.000	4.111.000	4.111.000
CAMPILLO DE ARNAS	5.445.000	1.633.500	544.500		SANTISTEBAN DEL PUERTO	38.236.000	11.650.800	3.883.600	3.883.597
CANENA	6.025.000	1.803.029	602.000	379.866	SANTO DOMINGO	18.623.000	5.586.900	1.862.300	576
CARBONEROS	5.461.000	2.538.000	846.100		SEGURA DE LA SIERRA	18.456.000	5.536.800	1.845.600	
CARCHILES (LOS)	3.043.000	912.900	304.300		SILES	9.427.000	2.828.100	942.700	
CARGLINA (LA)	9.195.000	2.758.500	919.500	919.500	SURINORLA DEL GUADALIMAR	11.685.000	3.505.500	1.168.500	
CASPELLAR DE SANTISTEBAN	27.753.000	8.325.900	2.775.300	17.146.699	TORRE DEL CAMPO	8.465.000	2.545.500	845.500	3.167.734
CASTELLO DE LOCUBIN	10.182.000	3.054.600	1.018.200		TORREDE LASCEPEDES	7.657.000	2.351.200	783.700	783.700
CAZALILLA	2.878.000	863.400	287.800		TORREDEMONTE	23.715.000	7.123.900	2.373.500	1.381.559
CAZORLA	7.322.000	2.136.000	732.000		TORREDEROGIL	7.157.000	614.925	204.975	
CHILCANA DE SEGURA	9.901.000	2.940.300	990.100	990.100	TORRES DE ALBARRACHE	7.563.000	2.268.900	756.300	756.300
CHILLORVAR	18.339.000	5.501.696	1.833.899	2.200	UREDA	26.330.256	7.905.077	2.635.025	6.156.208
ESCOMUELA	2.742.000	822.600	274.200		VALDEPEÑAS DE JAEN	23.333.000	6.999.900	2.333.300	26.621
ESPELIZ	6.264.833	1.819.450	606.483	49.283	VILLACARRILLO	16.591.000	5.097.300	1.699.100	5.287.000
FRALLES	18.816.000	5.644.800	1.881.600	1.333.500	VILLANUEVA DE LA REINA	19.564.000	5.869.200	1.956.400	1.217.899
FUENSANTA DE MARTOS	6.404.000	1.921.200	640.400	640.400	VILLARCOMPARDO	3.082.000	924.600	308.200	
FUERTE DEL REY	6.664.000	1.989.200	666.400	448.500	VILLARRE	23.549.000	7.364.700	2.354.300	732.200
GENAVE	3.610.000	1.093.000	361.000	380.500	VILLARRODRIGO	5.033.000	1.509.900	503.300	
GUARDIA DE JAEN (LA)	11.005.000	3.300.000	1.100.000		VILLATORRES	9.586.000	2.575.799	856.600	
GUARONAN	10.645.000	3.193.500	1.064.500		TOTAL:	1.202.956.303	358.660.483	119.553.492	135.036.799
IGUERA DE CALATRAVA	6.626.000	1.987.800	662.600						
INCINABRES	3.743.000	1.122.900	374.300	374.300					
BORRONS	1.689.000	506.700	168.900						
BUELA	7.566.000	2.269.800	756.600	756.600					
BUSCA	7.591.000	1.828.050	609.350						
EBROS	19.493.000	5.847.900	1.949.300						
ENATORAF	9.384.000	2.395.200	938.400	2.770.365					
CARLAQUENTE	8.153.000	2.445.900	815.300						
JAMILENA	7.786.000	2.325.800	778.600	777.100					
JIMENA	3.128.000	938.400	312.800						
JODAR	38.433.000	11.529.900	3.843.300	3.843.300					
LA HIGUERA	24.232.000	7.269.600	2.423.200						
LARVA	9.461.000	2.838.300	946.100						
LINARES	15.570.000	4.671.000	1.557.000	8.966.693					
LOPERA	32.091.000	9.627.300	3.209.100						
LUPION	9.843.000	2.952.900	984.300						
MANCHA REAL	3.858.000	906.413	302.137						
MARMOLEJO	42.073.373	12.627.013	4.207.337	7.097.811					
MARTOS	15.343.000	4.602.900	1.534.300	23.421.090					
MENCIBAR	3.615.000	1.084.500	361.500	361.500					
MONTILON	6.098.000	1.629.400	609.800	609.600					
NOALEJO	11.349.000	3.404.700	1.134.900						
ORCERA	16.967.000	5.290.100	1.696.700	1.143.731					
REAL DE BOCARRO	22.499.000	6.749.700	2.249.900	10.372.668					

RESOLUCION de 11 de diciembre de 1997, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por la que se conceden subvenciones, con el carácter de excepcionales, como consecuencia de las inundaciones y los daños producidos en las infraestructuras municipales.

Visto el informe-propuesta de fecha 17 de noviembre emitido por el Servicio de Protección Civil de esta Delegación del Gobierno, y conforme a la exposición de los hechos, fundamentación jurídica y motivación expresados en el mismo

RESUELVO

Primero. Otorgar subvenciones a los Ayuntamientos de la provincia de Sevilla relacionados en el Anexo y por los importes y las finalidades que en el mismo se señalan, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.10.00.01.41.76600.81A.9.

Segundo. Declarar el carácter excepcional de tales subvenciones, en cuanto que se otorgan para paliar los daños originados en las infraestructuras municipales básicas como consecuencia de las inundaciones y lluvias torrenciales habidas a principios de año, y ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comu-